



Unidad de Planeación
Minero Energética

FOR-GDR-004 V1 8/01/2026

Página 1 de 4



Radicado No.: 202601530003476

Fecha: 2026-07-31

**MODIFICACIÓN DEL ACTA DE EVALUACIÓN NO 202601530003276
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME STR 01 - 2026**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN NUEVA LORICA 110 KV Y LÍNEAS
ASOCIADAS.**

En Bogotá D.C., se deja constancia de que el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026), y de conformidad con lo señalado en el numeral 6.9 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el Comité Evaluador se reunió para reevaluar el Sobre No. 1 de las Propuestas presentadas en desarrollo de la Convocatoria Pública UPME STR 01-2026, cumpliendo con el procedimiento descrito en el numeral 6.9 de los Documentos de Selección del Inversionista-DSI, y atendiendo las observaciones y argumentos de cada uno de los proponentes al acta de evaluación inicial de radicado 202601530003276 del 17 de julio de 2026.

Realizada la revisión del contenido del Sobre No. 1 de la Propuesta presentada por **Energía Eléctrica de la Costa Atlántica S.A.S. E.S.P - ENELCA S.A.S. E.S.P.**, y las observaciones realizadas por el **CONSORCIO SIGMA ENERGIA**, se determinó como No Conforme, toda vez que no cumplen con las exigencias establecidas en el numeral 6.1 de los Documentos de Selección del Inversionista-DSI, y en especial con el numeral 6.2. Experiencia Técnica del Proponente, el cual establece:

"Podrá darse como cumplido el requisito de experiencia solicitada en el presente numeral, para aquel Proponente que haya participado anteriormente, en al menos una convocatoria pública del STR desarrollada por la UPME y en tal convocatoria se le haya declarado como conforme el Sobre No. 1 de esa Propuesta. En tal caso, adicional a los demás formularios requeridos, deberá diligenciar el Formulario No. 11, siempre y cuando sea el mismo Proponente de la convocatoria anterior. Para el caso de un consorcio, se entenderá que es el mismo Proponente si sus integrantes son exactamente los mismos."



Unidad de Planeación Minero Energética

FOR-GDR-004 V1 8/01/2026

Página 2 de 4



Radicado No.: **202601530003476**

Fecha: 2026-07-31

Dado que la convocatoria UPME STR 17-2015 fue adjudicada el diecisiete (17) de diciembre de dos mil quince (2015), bajo el Acta de Continuación Audiencia de Presentación de Contrapropuestas o Contraofertas Convocatoria Pública UPME STR 17-2015, al CONSORCIO INTERCONEXION LATINOAMERICA, que estaba conformado por INTERCONEXIÓN LATAM S.A.S., INGENIERIAS Y SERVICIOS S.A.S. e INGEMA S.A., no se cumple con la regla de excepción establecida en los Documentos de Selección del Inversionista-DSI. En este sentido el proponente **Energía Eléctrica de la Costa Atlántica S.A.S. E.S.P - ENELCA S.A.S. E.S.P.** no se considera el mismo proponente al cual se le declaró conforme el Sobre No. 1 en la convocatoria UPME STR 17-2015, y, en consecuencia, debió aportar una segunda experiencia en construcción, operación y mantenimiento de proyectos con tensión mayores o iguales a 100 kV de acuerdo con los numerales 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3 de los Documentos de Selección del Inversionista-DSI.

El documento de cesión de la posición contractual y la exposición realizada por el proponente **Energía Eléctrica de la Costa Atlántica S.A.S. E.S.P - ENELCA S.A.S. E.S.P.**, respecto de la posible cesión de la experiencia adquirida por el proponente al cual se le declaro como conforme el Sobre No. 1 en la Convocatoria Pública UPME STR 17-2015, no satisfacen, a consideración del equipo evaluador, los requisitos establecidos en los DSI, toda vez que, de acuerdo con la doctrina institucional, la experiencia es personal e intransferible, salvo la excepción prevista en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, misma que no puede ser aplicada para el caso particular.

Ahora bien, la figura de "*experiencia transferida*" que permite que la experiencia de una persona se traslade a otra para que esta la acredite como propia no se activa por el solo hecho de una cesión de una posición contractual. La cesión traslada la posición contractual, pero la experiencia sigue siendo, como regla, personal e intransferible salvo los supuestos especiales previstos en la ley y el reglamento, según lo establecido en el documento C-223 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente¹.

Por otra parte, sobre el reparo presentado por el **CONSORCIO SIGMA ENERGÍA** respecto de la adquisición de la experiencia en construcción por la sociedad **Energía Eléctrica de la Costa Atlántica S.A.S. E.S.P - ENELCA S.A.S. E.S.P.**, el equipo evaluador considera que, la regla aplicable en este tipo de casos debe

¹ <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-223/>



Unidad de Planeación Minero Energética

FOR-GDR-004 V1 8/01/2026

Página 3 de 4



Radicado No.: **202601530003476**

Fecha: 2026-07-31

ser la de titularidad y responsabilidad frente al sistema, es decir, aunque hubiera delegado o subcontratado el 100% de la construcción física de la obra, la adjudicataria adquiere la experiencia por el cumplimiento integral de la obligación principal derivada de la convocatoria pública (Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 12 de agosto de 2013. Radicado: 1999-00985-01. C.P. Enrique Gil Botero)

Realizada la revisión del contenido del Sobre No. 1 de la Propuesta presentada por el **CONSORCIO SIGMA ENERGIA**, se determinó Conforme toda vez que cumplen con las exigencias establecidas en el numeral 6.1 de los Documentos de Selección del Inversionista-DSI.

Para constancia, se firma por el comité evaluador la presente Acta de Evaluación de Propuestas de la Convocatoria Pública UPME STR 01-2026, el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026), en la ciudad de Bogotá D.C.

Yenifer

Karina

Angel

López David

Andres

Sanchez

Torres

Grupo

de

Convocatorias Grupo de Transmision Distribucion y Cobertura

Sergio

Andres

Pastrana

Pastrana Jorge

Mario

Guevara

Gonzalez

Grupo

de

Convocatorias Subdirección de Energía Eléctrica



Unidad de Planeación Minero Energética



FOR-GDR-004 V1 8/01/2026

Página 4 de 4



Radicado No.: **202601530003476**

Fecha: 2026-07-31

Anexos:

Elaboró: Yenifer Karina Angel López

Revisó:

Aprobó: YENIFER KARINA ANGEL LÓPEZ, SERGIO ANDRES PASTRANA PASTRANA, DAVID ANDRES SANCHEZ TORRES, JORGE MARIO GUEVARA GONZALEZ